

«Cesiones de datos previstas: Defensor del Pueblo o entidad autonómica equivalente, Ministerio Fiscal, Jueces y Tribunales, Tribunal de Cuentas o entidad autonómica equivalente, y aquellas otras previstas en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999», debe decir: «Cesiones de datos previstas: Interesados legítimos, Defensor del Pueblo o entidad autonómica equivalente, Ministerio Fiscal, Jueces y Tribunales, Tribunal de Cuentas o entidad autonómica equivalente, y aquellas otras previstas en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999».

Página 38008, 1.ª Columna, Anexo I, Dirección General de Política Interior, 91. Nombre del fichero: Desplazados: Donde dice: «Cesiones y transferencias a países terceros, que se prevean, en su caso: Estados miembros de la Unión Europea excepto Dinamarca, Comisión Europea y ACNUR (Directiva de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida (D.O.C.E. de 07.08.01), debe decir: «Cesiones y transferencias a países terceros, que se prevean, en su caso: Estados miembros de la Unión Europea excepto Dinamarca, Comisión Europea y ACNUR (Directiva de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida -D.O.C.E. de 07.08.01- y Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas)».

Página 38008, 2.ª Columna, Anexo II, Secretaría de Estado de Seguridad, 3. Nombre del fichero: SUQUICO: Donde dice: «Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas o jurídicas que desarrollan actividades sometidas a control de acuerdo con la Ley 3/1996, de 10 de enero, así como sus proveedores y clientes», debe decir: «Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas y jurídicas que desarrollan actividades sometidas a control de acuerdo con la Ley 3/1996, de 10 de enero, así como sus proveedores y clientes».

Página 38009, 1.ª Columna, Anexo II, Secretaría de Estado de Seguridad, 3. Nombre del fichero: SUQUICO: Donde dice: «Cesiones y transferencias a países terceros, de los datos de carácter personal, que se prevean en su caso:», debe decir: «Cesiones y transferencias de los datos de carácter personal que se prevean, en su caso:».

MINISTERIO DE FOMENTO

4546 *RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2005, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa a la empresa Laix Universal para impartir el curso de capacitación de operadores de muelle o terminal que manipulen mercancías peligrosas en los puertos y el curso de capacitación para manipulación de mercancías peligrosas para los componentes de las organizaciones de los puertos.*

Examinada la documentación que presenta la Empresa Laix Universal, en la que solicita la prórroga de homologación para impartir el curso de capacitación de operadores de muelle o terminal que manipulen mercancías peligrosas y el curso de capacitación para manipulación de mercancías peligrosas para los componentes de las organizaciones de los puertos.

Visto el informe favorable emitido por la Capitanía Marítima de La Coruña, en el que consta que dicho Centro reúne las condiciones mínimas establecidas la Orden de 30 de mayo de 1990 por la que se establecen las condiciones de los cursos (BOE número 134, de 5 de junio).

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la citada Orden, ha resuelto:

Primero.-Homologar a la Empresa Laix Universal para impartir el curso de Capacitación de Operadores de Muelle o Terminal que Manipulen Mercancías Peligrosas en los Puertos y el curso de Capacitación para Manipulación de Mercancías Peligrosas para los Componentes de las Organizaciones de los Puertos.

Segundo.-Esta prórroga de homologación tendrá validez por dos años, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar siempre que se solicite por el Centro antes de la fecha de su expiración y continúe reuniendo los requisitos exigidos por la normativa reguladora.

Tercero.-En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso, el Centro solicitará la correspondiente autorización a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, en la que deberá constar las fechas de inicio y finalización del curso a impartir, así como la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo y la relación de curriculum profesionales de los profesores.

Cuarto.-El Centro de formación, en el plazo de quince días posteriores a la finalización del curso, remitirá las actas oficiales del mismo a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, con los datos de los alumnos. En ese acta deberá constar el nombre y apellidos, número de documento nacional de identidad y calificaciones obtenidas por los alumnos (apto/no apto), y la firma de los instructores responsables del curso con el visto bueno del Director del Centro. El Centro remitirá simultáneamente, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos personales de los alumnos que superen el curso.

Quinto.-Esta Dirección General, a través de la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, refrendará el certificado que expide la Empresa Laix Universal, a la vista de las actas emitidas por dicho Centro.

Sexto.-Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Séptimo.-El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 18 de febrero de 2005.-El Director general, Felipe Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

4547 *CORRECCIÓN de errores de la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia.*

Padecido error en el texto de la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, inserta en el Boletín Oficial del Estado número 24, de 28 de enero de 2005, se procede a la oportuna corrección de errores:

En la página 3221, segunda columna, el punto Octavo.18 debe decir: «18. Se aprueba la delegación por el Subsecretario en el Presidente y los Directores de Organismos Públicos del Departamento, en el caso del Consejo Superior de Deportes, en el Director General de Infraestructuras Deportivas, y en el del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en el Secretario General, respecto al personal laboral del Organismo respectivo, de las competencias siguientes:»

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

4548 *ORDEN TAS/671/2005, de 28 de febrero, por la que se concede la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a don Julián Barriga Bravo.*

A propuesta de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad y por su actividad incansable en pro de la normalización de la información social, como responsable de la Agencia de Prensa Ser-vimedia, S. A., que ha repercutido en que hoy día los aspectos sociales tengan una mayor presencia en los medios de comunicación.

Vengo a conceder la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social a don Julián Barriga Bravo.

Madrid, 28 de febrero de 2005.

CALDERA SÁNCHEZ-CAPITÁN